

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1494/2018. (PP. 3172/2020).

NIG: 4109142120180056283.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1494/2018. Negociado: 3M.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes SLU.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados Ocupantes C/ Mariano Benlliure, núm. 43-45, 2º. A, Sevilla.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1494/2018 seguido a instancia de Coral Homes SLU frente a Ignorados Ocupantes C/ Mariano Benlliure, núm. 43-45, 2.º A, Sevilla, se ha dictado sentencia de fecha 10.12.2020, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 230/2020

En la Ciudad de Sevilla a diez de diciembre de dos mil veinte.

Parte demandante: Coral Homes SLU.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Alcalá.

Abogada: Doña Juana Inmaculada Serrano Melero.

Parte demandada: Ignorados Ocupantes de la finca sita en Sevilla, calle Mariano Benlliure, núm. 43, planta segunda, puerta a.

Objeto del pleito: Desahucio por precario.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo la demanda de desahucio por precario interpuesta por la representación procesal de Coral Homes SLU contra los ignorados ocupantes de la finca sita en Sevilla, calle Mariano Benlliure, núm. 43, planta segunda, puerta a y, condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de veinte días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 03 1494 18, indicando en las

Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes C/ Mariano Benlliure, núm. 43-45, 2.º A, Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»